



Contrato de adquisición de 347,850 placas metálicas vehiculares, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Estado” y por la otra parte, la persona moral Comercial e Industrial Cancal, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Álvaro Cancino Echenique, a quien en lo sucesivo se denominará “El Proveedor”, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara “El Estado” a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios número SEAFI0301/AG/SC/1847/2022 y SEAFI0301/AG/SC/2014/2022, recibidos el 26 de agosto de 2022 y 09 de septiembre de 2022, respectivamente, el C.P. Iñigo Yáñez Avilés, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de 347,850 placas metálicas vehiculares para el canje 2023, para destinarse al Órgano a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-033-2022.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a recursos provenientes de Recursos Estatales, Ejercicios Fiscales 2022 y 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara “El Proveedor” a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 28,533 de fecha 06 de noviembre de 1992; pasada ante la fe del licenciado Enrique Almanza Pedraza, titular de la Notaría Pública número 198 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento que quedó inscrito bajo el folio número 170973, de fecha 16 de febrero de 1993, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere “El Estado”.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Álvaro Cancino Echenique, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 5,692 de fecha 16 de octubre de 2020; pasada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, titular de la notaría pública número Uno del Distrito Notarial de Guerrero, con residencia en Ixtilta, Estado de Guerrero, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 170973-1, de fecha 18 de junio de 2021, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED]

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Maricopa, número exterior 10, número interior piso 9, colonia Nápoles, entre avenida insurgentes Sur y calle Dakota, código postal 03810, Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 2152 renovado el día 04 de marzo de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIC9211061W2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describe a continuación:

"Adquisición de 347,850 placas metálicas vehiculares"

Table with 5 columns: Cantidad, Unidad de medida, Descripción, Precio unitario, and Importe. It lists five types of vehicle license plates with their respective quantities and costs.

Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten initials 'AL' in the bottom left corner.



600	Juego	Placa metálica para transporte público autobús, con calcomanía, fabricada de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y de acuerdo con el diseño especificado en el presente instrumento contractual. Marca Cancal, sin modelo.	\$207.00	\$124,200.00
115,000	Pieza	Placa metálica para transporte privado motocicleta, sin calcomanía, fabricada de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y de acuerdo con el diseño especificado en el presente instrumento contractual. Marca Cancal, sin modelo.	\$90.00	\$10,350,000.00
200	Pieza	Placa metálica para transporte público motocicleta, sin calcomanía, fabricada de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y de acuerdo con el diseño especificado en el presente instrumento contractual. Marca Cancal, sin modelo.	\$90.00	\$18,000.00
2,000	Pieza	Placa metálica para bicicleta, sin sticker, fabricada de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y de acuerdo con el diseño especificado en el presente instrumento contractual. Marca Cancal, sin modelo.	\$50.00	\$100,000.00
200	Juego	Placa metálica para transporte privado demostración, sin calcomanía, fabricada de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y de acuerdo con el diseño especificado en el presente instrumento contractual. Marca Cancal, sin modelo.	\$207.00	\$41,400.00
50	Juego	Placa metálica para bomberos, con calcomanía, fabricada de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y de acuerdo con el diseño especificado en el presente instrumento contractual. Marca Cancal, sin modelo.	\$207.00	\$10,350.00
150	Juego	Placa metálica para ambulancia, con calcomanía, fabricada de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y acorde al diseño especificado en el presente instrumento contractual. Marca Cancal, sin modelo.	\$207.00	\$31,050.00
700	Juego	Placa metálica para policía estatal, con calcomanía, fabricada de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y de acuerdo con el diseño especificado en el presente instrumento contractual. Marca Cancal, sin modelo.	\$207.00	\$144,900.00
200	Juego	Placa metálica para seguridad pública, con calcomanía, fabricada de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y de acuerdo con el diseño especificado en el presente instrumento contractual. Marca Cancal, sin modelo.	\$207.00	\$41,400.00
300	Pieza	Placa metálica para motocicleta policía estatal, sin calcomanía, fabricada de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y de acuerdo con el diseño especificado	\$90.00	\$27,000.00



		en el presente instrumento contractual. Marca Cancal, sin modelo.		
100	Pieza	Placa metálica para motocicleta seguridad, sin calcomanía, fabricada de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y de acuerdo con el diseño especificado en el presente instrumento contractual. Marca Cancal, sin modelo.	\$90.00	\$9,000.00
4,500	Pieza	Placa metálica para transporte privado remolque, sin calcomanía, fabricada de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y de acuerdo con el al diseño especificado en el presente instrumento contractual. Marca Cancal, sin modelo.	\$104.00	\$468,000.00
150	Juego	Placa metálica para personas con discapacidad, con calcomanía, fabricada de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y de acuerdo con el diseño especificado en el presente instrumento contractual. Marca Cancal, sin modelo.	\$207.00	\$31,050.00

Las garantías ofrecidas por "El Proveedor" serán contra defectos y/o vicios ocultos en el proceso de fabricación y los medios para hacerla efectiva será mediante solicitud por escrito del "Estado" y la forma y metodología, serán con el compromiso de reponerlos sin costo en un periodo no mayor a 10 días hábiles, posteriores a la solicitud; dicha garantía estará vigente durante el tiempo que dure el contrato. Asimismo, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, los bienes tienen una garantía de permanencia en buenas condiciones, de 3 años para las placas y 1 año para calcomanías y los medios, formas y metodologías para hacerla efectiva, serán las mismas que la ofrecida para defectos de fabricación y/o vicios ocultos.

Subtotal	\$57,702,250.00
16% I.V.A.	\$9,232,360.00
Total	\$66,934,610.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$66,934,610.00 (Son: Sesenta y seis millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en dos entregas; la primera entrega deberá realizarse a partir de los 15 días posteriores a la autorización de fabricación por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y, hasta el **18 de noviembre de 2022**, fecha límite de entrega establecida en el calendario de entrega; en tanto que la segunda y última entrega deberá realizarse en un tiempo máximo de hasta el día **20 de enero de 2023**, de acuerdo con lo establecido en el calendario de entrega de placas para el canje 2023, conforme a las cantidades que a continuación se señalan:

CALENDARIO DE ENTREGA DE PLACAS PARA EL CANJE 2023			
TIPO DE PLACA	TOTAL SOLICITADO	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA
		FECHA LIMITE DE ENTREGA HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE 2022	FECHA LIMITE DE ENTREGA HASTA EL 20 DE ENERO DE 2023
TRANSPORTE PRIVADO AUTOMOVIL	160,000	80,000	80,000
TRANSPORTE PUBLICO AUTOMOVIL	4,000	2,000	2,000
TRANSPORTE PRIVADO CAMION	59,000	30,000	29,000
TRANSPORTE PUBLICO CAMION	300	150	150
TRANSPORTE PRIVADO AUTOBUS	400	200	200
TRANSPORTE PUBLICO AUTOBUS	600	300	300



TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETA	115,000	60,000	55,000
TRANSPORTE PUBLICO MOTOCICLETA	200	100	100
BICICLETA	2,000	2,000	
TRANSPORTE PRIVADO DEMOSTRACION	200	100	100
BOMBEROS	50	50	
AMBULANCIA	150	150	
POLICIA ESTATAL	700	400	300
SEGURIDAD PUBLICA	200	200	
MOTOCICLETA POLICIA ESTATAL	300	200	100
MOTOCICLETA SEGURIDAD	100	100	
TRANSPORTE PRIVADO REMOLQUE	4,500	2,500	2,000
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	150	150	
TOTAL	347,850	178,600	169,250

El "Proveedor" deberá acreditar ante "El Estado", la solicitud de autorización que realice para la fabricación de los bienes ante la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como acreditar la notificación que emita con la fecha respectiva, en la que le sea autorizada la fabricación de los bienes, con la finalidad de contabilizar de manera oportuna el plazo de entrega respectivo.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por **una sola ocasión** por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato será pagado mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y la segunda y última parcialidad, corresponderá al 50% restante contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del árca requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el "Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes a proveer, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.



d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa la Subdirección de Control Vehicular de la Dirección de Servicios al Contribuyente, ubicada en el Edificio de Placas y Licencias, Avenida Prolongación Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Sascalum, C. P. 24096, (a espaldas de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana), en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público licenciado Álvaro Enrique Sansores Cruz, Subdirector de Control Vehicular de la Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



“El Estado” podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a “El Proveedor” las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

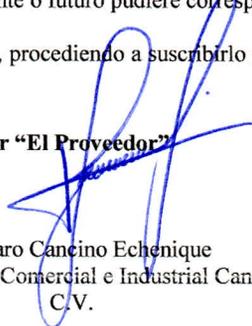
Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 14 de octubre de 2022.

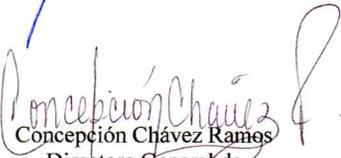
Por “El Estado”


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

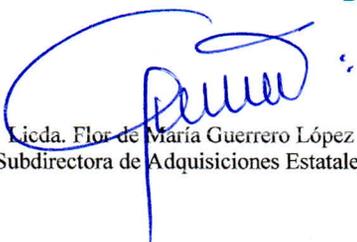
Por “El Proveedor”


C. Álvaro Cancino Echenique
Representante legal de Comercial e Industrial Cancal, S.A. de
C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de
Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales



ANEXO ÚNICO

LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACION Y REVALIDACIÓN, Y TARJETAS DE CIRCULACION PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE SERVICIO QUE PRESTAN LOS AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPUBLICA MEXICANA, ASI COMO LA ASIGNACION DE LA NUMERACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y DISPOSICIONES PARA SU OTORGAMIENTO Y CONTROL, ASI COMO DE LA LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000 Y SU CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MAYO DE 2002. CONSIDERÁNDOSE ADEMÁS LO SEÑALADO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACION Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, TRACTOCAMIONES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, CONVERTIDORES Y GRÚAS MATRICULADAS EN LA REPUBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, CALCOMANÍAS DE VERIFICACION FÍSICO MECÁNICA, LISTADO DE SERIES ASIGNADAS POR TIPO DE VEHÍCULO, SERVICIO Y ENTIDAD O DEPENDENCIA DE GOBIERNO, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

JUEGOS DE PLACAS PARA AUTOMOVILES

DIMENSIONES.- LAS PLACAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES, REMOLQUES, CAPACIDADES DIFERENTES, DEMOSTRADORAS, BOMBEROS, AMBULANCIA, POLICIA ESTATAL, SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN FABRICADAS EN ALUMINIO Y TENDRÁN UNA COMPOSICIÓN 5005-H14 CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.660 MM Y CUMPLIRÁN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA DIRECTRIZ ASTM-B-209-81, SERÁN RECTANGULARES DE 150 MM DE ANCHO X 300 MM DE LARGO CON ESQUINAS REDONDEADAS CON UN RADIO DE 14.0 MM. CADA PLACA LLEVARÁ UNA PERFORACIÓN DE 3.0 MM DE DIÁMETRO EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA A 13.0 MM DE LA PERIFERIA DESTINADA AL SELLO DE ALUMINIO DE LA SCT.

LAS PLACAS LLEVARÁN 4 RANURAS PARA SUJECIÓN DE 20.0 MM DE LARGO POR 6.0 MM DE ANCHO Y PUNTAS REDONDEADAS DE 3.0 MM DE RADIO, DICHAS RANURAS PRINCIPIARÁN A 50.0 MM DE LOS BORDES LATERALES Y A 10.0 MM DEL BORDE SUPERIOR E INFERIOR DE LA PLACA. CON CEJA PERIMETRAL DE 3.0 MM. LOS CARACTERES DE LAS PLACAS METÁLICAS SERÁN TROQUELADAS EN ALTO RELIEVE CON UNA ALTURA DE 2.0 MM Y UN ANCHO DE RASGO DE 5.6 MM Y SE SUJETARÁN AL DISEÑO GRAFICO DEL ESTADO Y AUTORIZADO POR LA SCT.

CADA VEHÍCULO LLEVARÁ DOS PLACAS, A EXCEPCIÓN DE LOS REMOLQUES QUE LLEVARÁN ÚNICAMENTE UNA PLACA POSTERIOR. EL ÁREA DE CARACTERES ALFANUMÉRICOS DE LA SERIE DE PLACA SERÁ EXCLUSIVA Y ESTARÁ LIBRE DE FIGURAS, DISTINTIVOS O LEYENDAS QUE DIFICULTEN SU LECTURA, POR MEDIOS VISUALES O ELECTRÓNICOS Y LA TEXTURA REFLEJANTE, UNA VEZ ADHERIDA A LA PLACA NO PRESENTARÁ DESPRENDIMIENTO.

LAS PLACAS DE SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO EN TODAS SUS MODALIDADES TENDRÁN CARACTERES NEGROS CON FONDO BLANCO, Y LAS DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS SERÁN CON CARACTERES ROJOS Y FONDO BLANCO. TENDRÁ UN GUIÓN DE SEPARACIÓN ENTRE LETRAS Y DÍGITOS, LAS DIMENSIONES DE LOS GUIONES SERÁN DE 16 X 5.6 MM.

LA CARA VISIBLE DE LA PLACA SERÁ CUBIERTA EN TODA SU SUPERFICIE CON TEXTURA DE MATERIAL REFLEJANTE DE ELEMENTOS PRISMÁTICOS MICRO REPLICADOS (MICROPRISMÁTICOS) DE MAYOR DEFINICIÓN, CUYAS CARACTERÍSTICAS MANTENGAN SU ACCIÓN REFLEJANTE EN TODAS LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.

EL FABRICANTE DE LAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR GARANTIZARÁ QUE LOS MATERIALES, RECUBRIMIENTOS (TEXTURA), GRÁFICOS Y LETREROS IMPRESOS, TENGAN UNA DURACION MÍNIMA DE TRES AÑOS, A PARTIR DE SU FABRICACIÓN.

LAS PLACAS LLEVARÁN UN CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES CON DIMENSIONES DESDE 20 MM X 20 MM QUE SERÁ DIRECTAMENTE IMPRESO EN LA TEXTURA REFLEJANTE Y TENDRÁ LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

- CADA PLACA Y DOCUMENTO CONTARÁ CON UN CÓDIGO DE ALTA SEGURIDAD.
- EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD SERÁ IMPRESO CON TINTAS MONOCROMÁTICAS DE ALTO CONTRASTE.



- QUE NO SE PUEDA REPRODUCIR POR NINGÚN MEDIO CONVENCIONAL, FOTOCOPIADO E IMPRESORAS CONVENCIONALES.
- EL CODIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD SERÁ PROTEGIDO CON TINTA VALIDABLE ELECTRÓNICAMENTE POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE DISTRIBUCIÓN CONTROLADA.
- CONTARÁ CON LA CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES.
- QUE NO SE PUEDA DUPLICAR A TRAVÉS DEL USO DE LECTOR/GRABADOR.
- QUE NO SEA UNA VARIANTE DE UN CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL COMERCIAL, QR O CUALQUIER OTRO MECANISMO (DATAMATRIX, MAXICODE, PDF417, ETC.) SINO UN DISPOSITIVO EX PROFESO PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD.
- QUE NO PERMITA RETRO INGENIERÍA ALGUNA YA QUE EL CIFRADO DE LOS CÓDIGOS EN LAS PLACAS Y ENGOMADOS, SERÁ ÓPTICAMENTE DIFERENTE.
- QUE SU LECTURA SE TENGA QUE LLEVAR A CABO CON EQUIPOS ESPECIALIZADOS, NO TELÉFONOS INTELIGENTES Y/O HANHELD COMERCIALES.

EL CONTENIDO DEL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD EN CADA PLACA Y CALCOMANÍA CONTENDRÁ LA INFORMACION SIGUIENTE:

- SERIE DE LA PLACA.
- NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE LA EXPIDE.
- RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE.
- NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE DE PLACA.
- TIPO DE DOCUMENTO.
- LOTE DE FABRICACIÓN.
- TIPO DE SERVICIO.
- VIGENCIA.
- AÑO DE FABRICACIÓN.
- FOLIO DE SEGURIDAD.
- ESTACIÓN DE EMISIÓN.

LAS PLACAS TENDRÁN IMPRESO EL ESCUDO NACIONAL EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA. Y EN LA ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA SE INCORPORARÁ LA LETRA "F" PARA LA PLACA FRONTAL EN COLOR NEGRO Y LA LETRA "T" PARA LA PLACA TRASERA EN COLOR ROJO.

LA PELÍCULA REFLEJANTE DE LAS PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LLEVARÁ GRABADO POR DEBAJO DE LA CAPA EXTERNA DE LA MISMA, DE MANERA UNIDIRECCIONAL DOS SELLOS QUE NO OBSTRUYAN LA REFLECTIVIDAD, UNO CORRESPONDERÁ A LAS SIGLAS DE LA SCT Y EL SEGUNDO AL NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA. IMPLEMENTARÁ UNA HILERA O TRENZA TRIDIMENSIONAL LA CUAL CORRERÁ DE MANERA VERTICAL SOBRE TODA LA SUPERFICIE DE LA PLACA, ASIMISMO LLEVARÁ GRABADO EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE CAMPECHE. TANTO LOS ESCUDOS COMO LAS HILERAS O TRENZAS DE SEGURIDAD, SERÁN VISIBLES DURANTE TODA LA VIDA DE LA MATRÍCULA VEHICULAR, Y PODRÁN SER VISTOS TANTO DURANTE EL DÍA COMO EN LA NOCHE AL MOMENTO DE SER ILUMINADAS CON LA LUZ SIN QUE ESTO INTERFIERA CON LA LEGIBILIDAD DE LOS CARACTERES ALFANUMÉRICOS DE LA MATRÍCULA VEHICULAR.

SE INCORPORARÁ EN LOS CARACTERES DE LA PLACA (ALFANUMÉRICO) UNA TINTA DE SEGURIDAD INORGÁNICA INVISIBLE, FORMADA POR CRISTALES MINERALES LUMINOSOS, ALTAMENTE LLAMATIVOS PARA GENERAR UN COLOR ROJO FLUORESCENTE VISIBLE ÚNICAMENTE CON LUZ UV Y QUE SEA RESISTENTE A LA TEMPERATURA Y LUZ SOLAR POR UN PERÍODO NO MENOR A TRES AÑOS. ASIMISMO, LAS PLACAS METÁLICAS LLEVARÁN EN EL FONDO, AL CENTRO, DIMENSIONES DE 43 MM DE BASE POR 50 MM DE ALTO, IMPRESO CON TINTA TRANSPARENTE CON FLUORESCENCIA COLOR BLANCO BAJO RAYOS UV 200 A 400 NM, CON RESISTENCIA MÍNIMA DE 3 AÑOS A LA LUZ SOLAR, AGUA, VIENTO, AGENTES DETERGENTES, SOLVENTES POLARES Y NO POLARES, ALCOHOLES, ACETONAS, ÁCIDOS Y BASES, EL ESCUDO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.

LOS CARACTERES QUE SE UTILIZARÁN COMO PATRON PARA EL CASO DE LAS LEYENDAS DE LAS PLACAS SERÁN IMPRESOS EN EL MATERIAL REFLEJANTE, CON UN MÁXIMO DE 18 mm DE ALTURA, USANDO LOS PATRONES DE LETRAS Y DÍGITOS ESTABLECIDO EN LA NORMA.

CALCOMANÍAS VEHICULARES

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR SERÁN RECTANGULARES Y CUMPLIR CON LAS DIMENSIONES 75.0 MM X 180.0 MM.



LOS CARACTERES (LETRAS Y DÍGITOS) QUE SE UTILICEN EN LA MANUFACTURA DE LAS CALCOMANÍAS SERÁN DE 35 MM DE ALTURA Y 15 MM DE ANCHO CON UN ANCHO DE RASGO DE 3MM. LAS DIMENSIONES DEL GUIÓN SEPARADOR SERÁN DE 7.5 X 3 MM PARA FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CARACTERES DE LA CALCOMANÍA, EN EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN, EL FABRICANTE DEBERÁ IMPRIMIR LAS INSTRUCCIONES DE COLOCACIÓN DE LA MISMA EN LA PARTE INFERIOR DEL PAPEL PROTECTOR DEL ADHESIVO.

LA TEXTURA REFLEJANTE UTILIZADA EN LA FABRICACIÓN DE LAS CALCOMANÍAS, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS VALORES DE INTENSIDAD REFLECTIVA DE LA TEXTURA REFLEJANTE PARA PLACAS.

LAS CALCOMANÍAS SE FABRICARÁN EN TEXTURA REFLEJANTE CON ADHESIVO EN LA PARTE FRONTAL DE TIPO PERMANENTE Y EL ADHESIVO SERÁ DE ALTA RESISTENCIA. ASIMISMO, LAS TINTAS GARANTIZARÁN QUE LAS CALCOMANÍAS NO SUFRAN DECOLORACIÓN O DEFORMACIÓN EN USO NORMAL.

LAS CALCOMANÍAS INCORPORARÁN DIRECTAMENTE EN LA PELÍCULA REFLEJANTE DOS SELLOS GRABADOS QUE NO OBSTRUYAN LA REFLECTIVIDAD, UNO CORRESPONDIENTE A LAS SIGLAS DE LA SCT, EL SEGUNDO EL NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA.

ASIMISMO, SE IMPLEMENTARÁ UNA HILERA O TRENZA TRIDIMENSIONAL LA CUAL CORRERÁ DE MANERA VERTICAL SOBRE TODA LA SUPERFICIE DE LA CALCOMANÍA. TANTO LOS ESCUDOS COMO LAS HILERAS O TRENZAS DE SEGURIDAD, SERÁN VISIBLES DURANTE TODA LA VIDA DE LA CALCOMANÍA, Y PODRÁN SER VISTOS TANTO DURANTE EL DÍA COMO EN LA NOCHE AL MOMENTO DE SER ILUMINADAS CON LA LUZ SIN QUE ESTO INTERFIERA CON LA LEGIBILIDAD DE LOS CARACTERES ALFANUMÉRICOS DE LA MATRÍCULA VEHICULAR.

LAS CALCOMANÍAS TENDRÁN IMPRESO EL ESCUDO NACIONAL EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA.

LAS CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR TENDRÁN UN CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES CON DIMENSIONES DE 15 MM X 15 MM QUE SERÁ DIRECTAMENTE IMPRESO EN LA TEXTURA REFLEJANTE. EL CÓDIGO, QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LAS AUTORIDADES SERÁ CONTROLADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES E INTEGRARÁ COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

- SERIE DE LA CALCOMANÍA.
- NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE LA EXPIDE O EN SU CASO LA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL.
- RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE.
- NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE DE CALCOMANÍA.
- TIPO DE DOCUMENTO.
- LOTE DE FABRICACIÓN.
- TIPO DE SERVICIO.
- VIGENCIA.
- AÑO DE FABRICACIÓN.

PLACAS PARA MOTOCICLETA.

LAS PLACAS PARA MOTOCICLETA SERÁN FABRICADAS EN ALUMINIO Y TENER UNA COMPOSICIÓN 5005-H14 CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.660 MM Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA DIRECTRIZ ASTM-B-209-81; SERÁN RECTANGULARES CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: LARGO 215 MM Y ANCHO 134 MM, LAS ESQUINAS DE LA PLACA SERÁN REDONDEADAS CON UN RADIO DE 14.0 MM. CADA PLACA LLEVARÁ UNA PERFORACIÓN DE 3.0 MM DE DIÁMETRO EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA A 13.0 MM DE LA PERIFERIA DESTINADA AL SELLO DE ALUMINIO DE LA SCT.

LAS PLACAS LLEVARÁN DOS RANURAS PARA SUJECIÓN DE 11.0 MM DE LARGO X 5.0 MM DE ANCHO Y PUNTAS REDONDEADAS DE 2.5 MM DE RADIO, DICHAS RANURAS PRINCIPIARÁN A 46.0 MM DE LOS BORDES LATERALES Y A 10.0 MM DEL BORDE SUPERIOR DE LA PLACA, CONTENDRÁ UNA CEJA PERIMETRAL DE 3.0 MM.

LOS CARACTERES SERÁN TROQUELADOS EN ALTO RELIEVE CON UNA ALTURA DE 2.0 MM Y UN ANCHO DE RASGO DE 5.0 MM Y SE SUJETARÁN A LOS PATRONES DISEÑADOS PARA EL EFECTO POR LA SCT.



EL ÁREA DE CARACTERES ALFANUMÉRICOS DE LA SERIE DE PLACA SERÁ EXCLUSIVA Y ESTAR LIBRE DE FIGURAS, DISTINTIVOS O LEYENDAS QUE DIFICULTEN SU LECTURA, POR MEDIOS VISUALES O ELECTRÓNICOS Y LA TEXTURA REFLEJANTE, UNA VEZ ADHERIDA A LA PLACA NO PRESENTARÁ DESPRENDIMIENTO.

LA CARA VISIBLE DE LA PLACA SERÁ CUBIERTA EN TODA SU SUPERFICIE CON TEXTURA DE MATERIAL REFLEJANTE DE ELEMENTOS PRISMÁTICOS MICRO REPLICADOS (MICROPRISMÁTICO) DE MAYOR DEFINICIÓN, CUYAS CARACTERÍSTICAS MANTENGAN SU ACCIÓN REFLEJANTE EN TODAS LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.

LOS CARACTERES QUE SE UTILIZARÁN COMO PATRÓN PARA EL CASO DE LAS LEYENDAS DE LAS PLACAS SERÁN IMPRESOS EN EL MATERIAL REFLEJANTE, CON UNA ALTURA DE 6 MM COMO MÁXIMO USANDO LOS PATRONES DE LETRAS Y DIGITOS ESTABLECIDO EN LA NORMA.

LAS PLACAS TENDRÁN IMPRESO EL ESCUDO NACIONAL EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA Y EN SU PARTE SUPERIOR IZQUIERDA TENDRÁ LA LETRA "T" EN COLOR NEGRO. LAS PLACAS DE SERVICIO PARTICULAR SERÁN CON CARACTERES NEGROS Y LOS DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS SERÁN EN COLOR ROJO.

SE INCORPORARÁ EN LOS CARACTERES DE LA PLACA (ALFANUMÉRICO) UNA TINTA DE SEGURIDAD INORGÁNICA INVISIBLE, FORMADA POR CRISTALES MINERALES LUMINOSOS, ALTAMENTE LLAMATIVOS PARA GENERAR UN COLOR ROJO FLUORESCENTE VISIBLE ÚNICAMENTE CON LUZ UV Y QUE SEA RESISTENTE A LA TEMPERATURA Y LUZ SOLAR POR UN PERÍODO NO MENOR A TRES AÑOS. ASIMISMO, LAS PLACAS METÁLICAS LLEVARÁN EN EL FONDO, AL CENTRO, DIMENSIONES DE 43 MM DE BASE POR 50 MM DE ALTO, IMPRESO CON TINTA TRANSPARENTE CON FLUORESCENCIA COLOR BLANCO BAJO RAYOS UV 200 A 400 NM, CON RESISTENCIA MÍNIMA DE 3 AÑOS A LA LUZ SOLAR, AGUA, VIENTO, AGENTES DETERGENTES, SOLVENTES POLARES Y NO POLARES, ALCOHOLES, ACETONAS, ÁCIDOS Y BASES, EL ESCUDO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.

CADA MOTOCICLETA LLEVARÁ UNA PLACA.

EL FABRICANTE DE LAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR GARANTIZARÁ QUE LOS MATERIALES, RECUBRIMIENTOS (TEXTURA), GRÁFICOS Y LETREROS IMPRESOS, TENGAN UNA DURACION MINIMA DE TRES AÑOS, A PARTIR DE SU FABRICACIÓN.

LAS PLACAS LLEVARÁN UN CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD CON CAPACIDAD DE CORRECCION DE ERRORES CON DIMENSIONES DESDE 20 MM POR 20 MM QUE SERÁ DIRECTAMENTE IMPRESO EN LA TEXTURA REFLEJANTE Y TENDRÁ LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

- CADA PLACA Y DOCUMENTO CONTARÁ CON UN CÓDIGO DE ALTA SEGURIDAD.
- EL CODIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD SERÁ IMPRESO CON TINTAS MONOCROMATICAS DE ALTO CONTRASTE.
- QUE NO SE PUEDA REPRODUCIR POR NINGÚN MEDIO CONVENCIONAL, FOTOCOPIADO E IMPRESORAS CONVENCIONALES.
- EL CODIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD SERÁ PROTEGIDO CON TINTA VALIDABLE ELECTRÓNICAMENTE POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE DISTRIBUCION CONTROLADA.
- CONTARÁ CON LA CAPACIDAD DE CORRECCIÓN DE ERRORES.
- QUE NO SE PUEDA DUPLICAR A TRAVÉS DEL USO DE LECTOR/GRABADOR.
- QUE NO SEA UNA VARIANTE DE UN CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL COMERCIAL, QR O CUALQUIER OTRO MECANISMO (DATAMATRIX, MAXICODE, PDF417, ETC.) SINO UN DISPOSITIVO DISEÑADO EX PROFESO PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD.
- QUE NO PERMITA RETRO INGENIERIA ALGUNA YA QUE EL CIFRADO DE LOS CÓDIGOS EN LAS PLACAS Y ENGOMADO SERÁ OPTICAMENTE DIFERENTE.
- QUE SU LECTURA SE TENGA QUE LLEVAR A CABO CON EQUIPOS ESPECIALIZADOS, NO TELÉFONOS INTELIGENTES Y/O HANHELD COMERCIALES.

EL CONTENIDO DEL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD EN CADA PLACA CONTENDRÁ LA INFORMACION SIGUIENTE:

- SERIE DE PLACA.
- NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE LA EXPIDE.
- RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE.
- NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE DE PLACA.
- TIPO DE DOCUMENTO.



- LOTE DE FABRICACIÓN.
- TIPO DE SERVICIO.
- VIGENCIA.
- AÑO DE FABRICACIÓN.
- FOLIO DE SEGURIDAD.
- ESTACIÓN DE EMISIÓN.

LA PELICULA REFLEJANTE DE LAS PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LLEVARÁ GRABADO POR DEBAJO DE LA CAPA EXTERNA DE LA MISMA, DE MANERA UNIDIRECCIONAL DOS SELLOS QUE NO OBSTRUYAN LA REFLECTIVIDAD, UNO CORRESPONDERÁ A LAS SIGLAS DE LA SCT Y EL SEGUNDO AL NÚMERO DE REGISTRO DEL FABRICANTE RESPONSABLE DE LA MANUFACTURA. ASIMISMO, SE IMPLEMENTARÁ UNA HILERA O TRENZA TRIDIMENSIONAL LA CUAL CORRERÁ DE MANERA VERTICAL SOBRE TODA LA SUPERFICIE DE LA PLACA. ASIMISMO LLEVARÁ GRABADO EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE CAMPECHE. TANTO LOS ESCUDOS COMO LAS HILERAS O TRENZAS DE SEGURIDAD, SERÁN VISIBLES DURANTE TODA LA VIDA DE LA MATRÍCULA VEHICULAR, Y PODRÁN SER VISTOS TANTO DURANTE EL DÍA COMO EN LA NOCHE AL MOMENTO DE SER ILUMINADAS CON LA LUZ SIN QUE ESTO INTERFIERA CON LA LEGIBILIDAD DE LOS CARACTERES ALFANUMERICOS DE LA MATRÍCULA VEHICULAR.

TIPO DE PLACA	OFICIO DE AUTORIZACION	FOLIOS	PLACAS A SOLICITAR
TRANSPORTE PRIVADO AUTOMOVIL	642/2022	DFA-001-A a la DKZ-999-A	160,000
		DFA-001-B a la DGE-141-B	
		DGE-142-B a la DGZ-160-B	
TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMÓVIL	642/2022	A-001-BEA a la A-702-BEC	4,000
TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN	642/2022	CM-0001-A a la CT-0205-A	59,000
		CT-0206-A a la CT-9005-A	
TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN	642/2022	1-CGA-01A a la 2-CGA-01A	300
		2-CGA-02A a la 4-CGA-03A	
TRANSPORTE PRIVADO AUTOBÚS	642/2022	01-ARA-01 a la 04-ARA-03	400
		04-ARA-04 a la 05-ARA-04	
TRANSPORTE PÚBLICO AUTOBÚS	642/2022	A-19000-B a la A-19399-B	600
		A-19400-B a la A-19599-B	
TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETA	642/2022	41GKJ6 a la 02GRZ7	115,000
TRANSPORTE PÚBLICO MOTOCICLETA	642/2022	BW01DD a la BW99DD	200
		BW01DE a la BW99DE	
		BW01DF a la BW02DF	
BICICLETA		0001 a la 2000	2,000
TRANSPORTE PRIVADO DEMOSTRACIÓN	642/2022	4-BU-01F a la 5-BU-51F	200
		5-BU-52F a la 6-BU-02F	
BOMBEROS	642/2022	BM-820-CA a la BM-869-CA	50
AMBULANCIA	642/2022	AM-940-CA a la AM-090-CB	150
POLICIA ESTATAL	642/2022	CM-002A-2 a la CM-701A-2	700
SEGURIDAD PÚBLICA (MUNICIPIOS)	642/2022	CM-801A-1 a la CM-900A-1	200
		CM-901A-1 a la CM-001A-2	
MOTOCICLETA POLICIA ESTATAL	642/2022	CM01AA a la CM51AB	300
		CM52AB a la CM03AD	



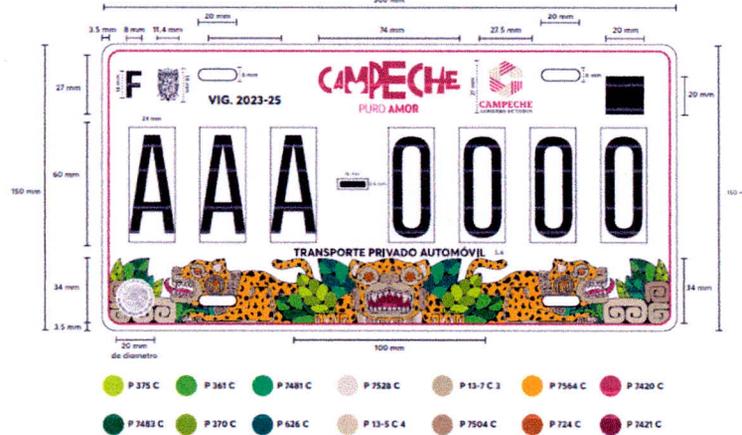
MOTOCICLETA SEGURIDAD	642/2022	CM54AD a la CM54AE	100
TRANSPORTE PRIVADO REMOLQUE	642/2022	1BK-001-A a la 4BK-903-A 4BK-904-A a la 5BK-504-A	4,500
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	642/2022	10-BTS a la 10-BTT 11-BTT a la 60-BTT	150
TOTAL			347,850



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL

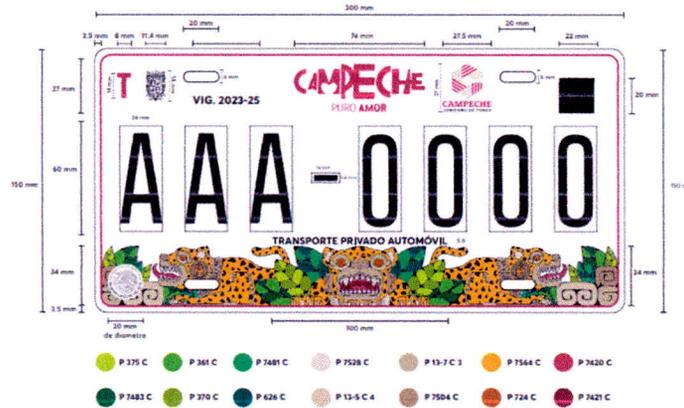
FRONTAL



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL

TRASERA



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

CALCOMANÍA

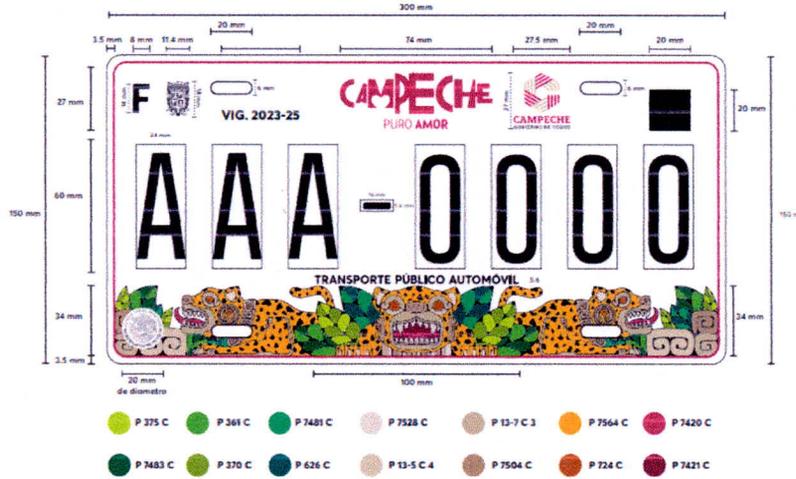
TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL



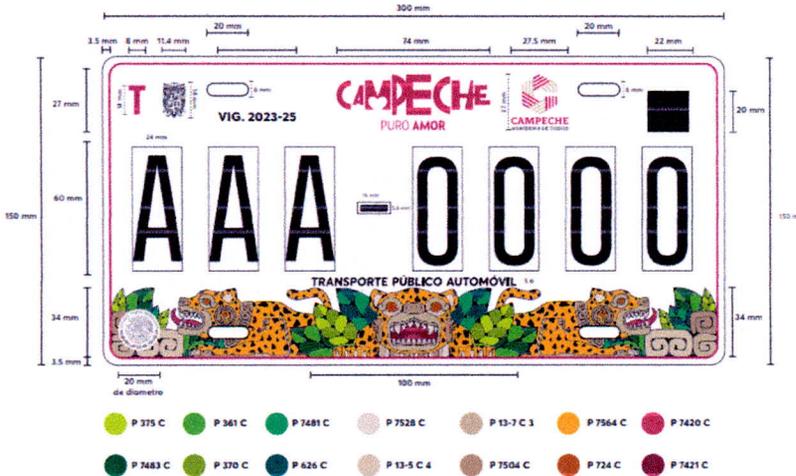
Handwritten signature



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016
TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMÓVIL
FRONTAL



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016
TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMÓVIL
TRASERA



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016
CALCOMANÍA
TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMÓVIL



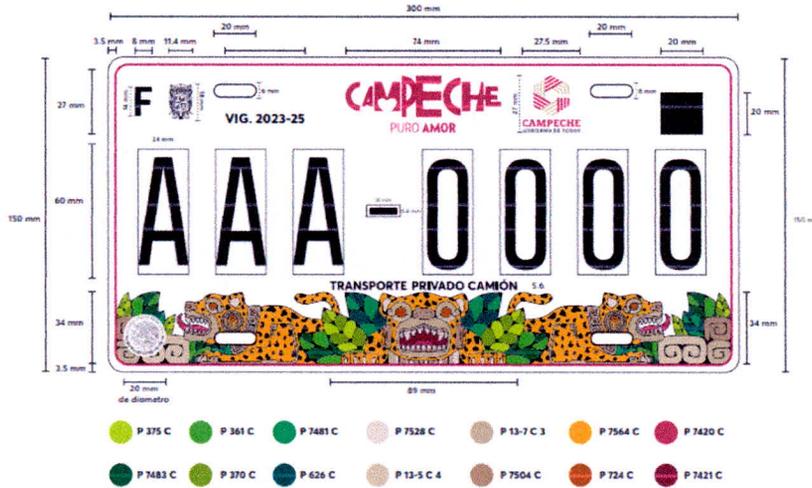
Handwritten initials



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN

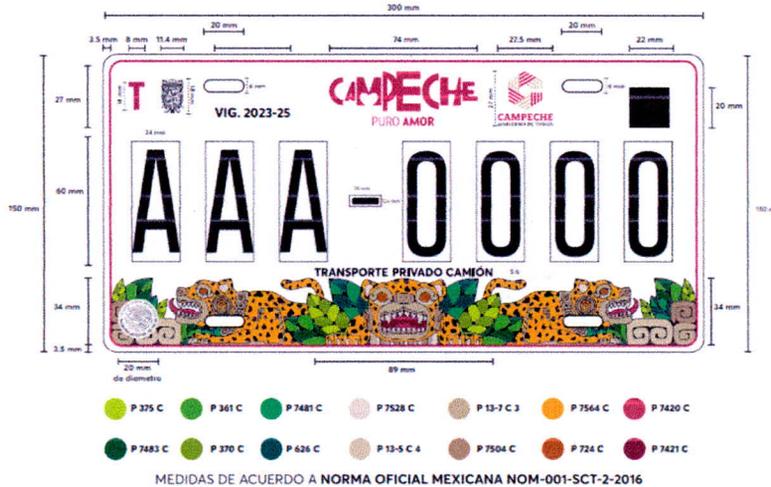
FRONTAL



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN

TRASERA



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

CALCOMANÍA

TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN



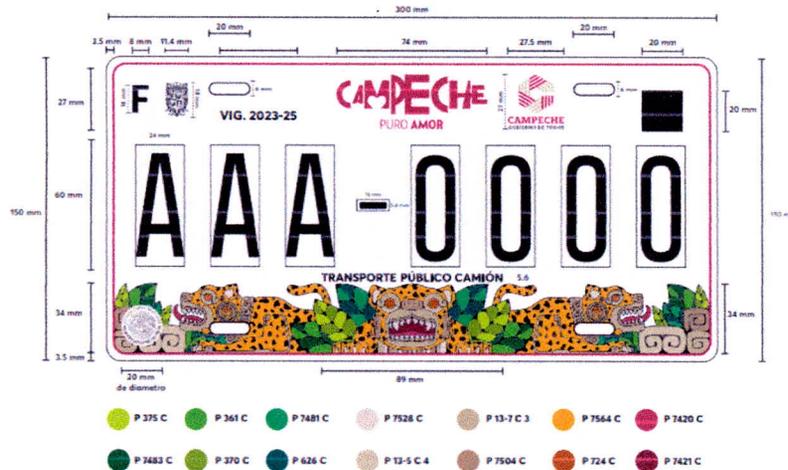
Handwritten signature



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN

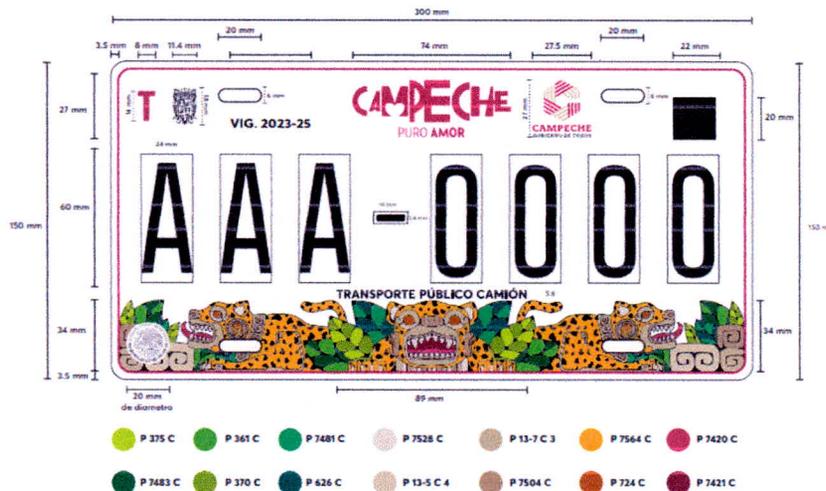
FRONTAL



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN

TRASERA



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

CALCOMANÍA

TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN



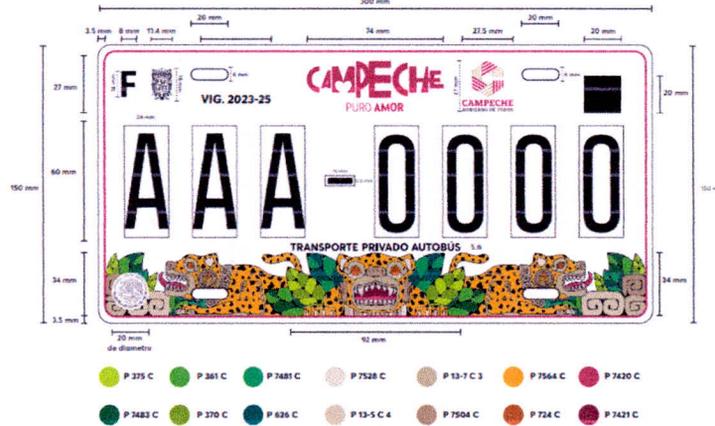
Handwritten signature



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

TRANSPORTE PRIVADO AUTOBÚS

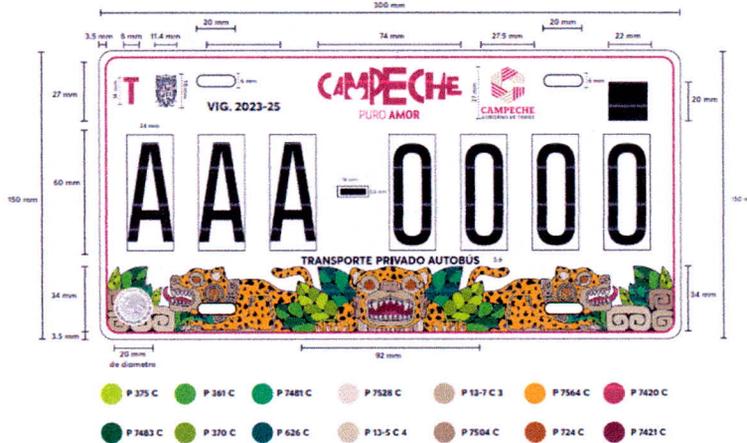
FRONTAL



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

TRANSPORTE PRIVADO AUTOBÚS

TRASERA



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

CALCOMANÍA

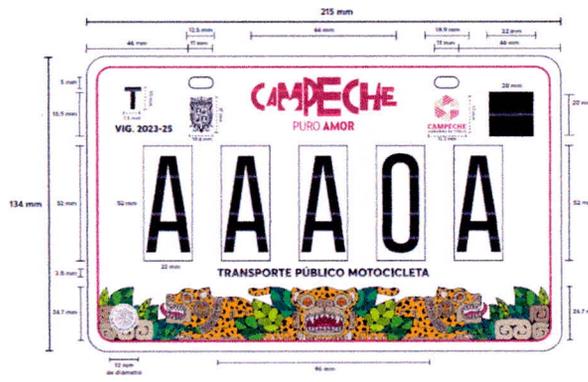
TRANSPORTE PRIVADO AUTOBUS



Handwritten initials

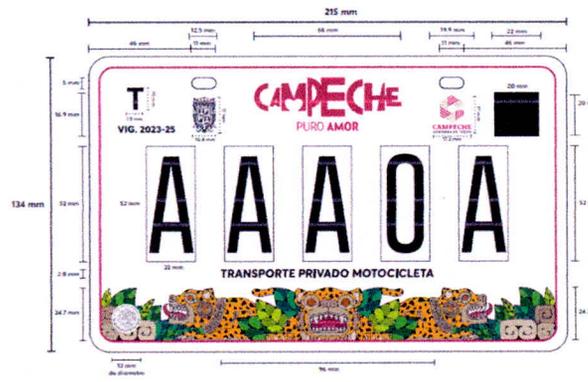


MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016
TRANSPORTE PÚBLICO MOTOCICLETAS
TRASERA



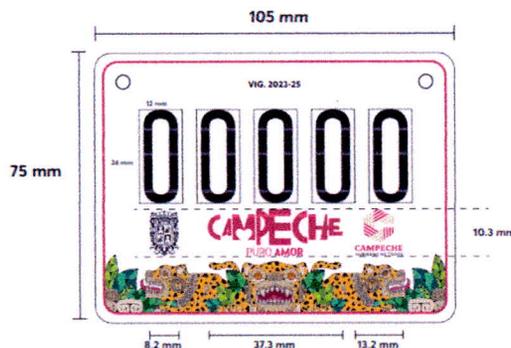
- List of color codes: P 375 C, P 361 C, P 7481 C, P 7528 C, P 13-7 C 3, P 7564 C, P 7420 C, P 7483 C, P 370 C, P 626 C, P 13-5 C 4, P 7504 C, P 724 C, P 7421 C

MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016
TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETAS
TRASERA



- List of color codes: P 375 C, P 361 C, P 7481 C, P 7528 C, P 13-7 C 3, P 7564 C, P 7420 C, P 7483 C, P 370 C, P 626 C, P 13-5 C 4, P 7504 C, P 724 C, P 7421 C

PLACA BICICLETAS



- List of color codes: P 375 C, P 361 C, P 7481 C, P 7528 C, P 13-7 C 3, P 7564 C, P 7420 C, P 7483 C, P 370 C, P 626 C, P 13-5 C 4, P 7504 C, P 724 C, P 7421 C

Handwritten signature

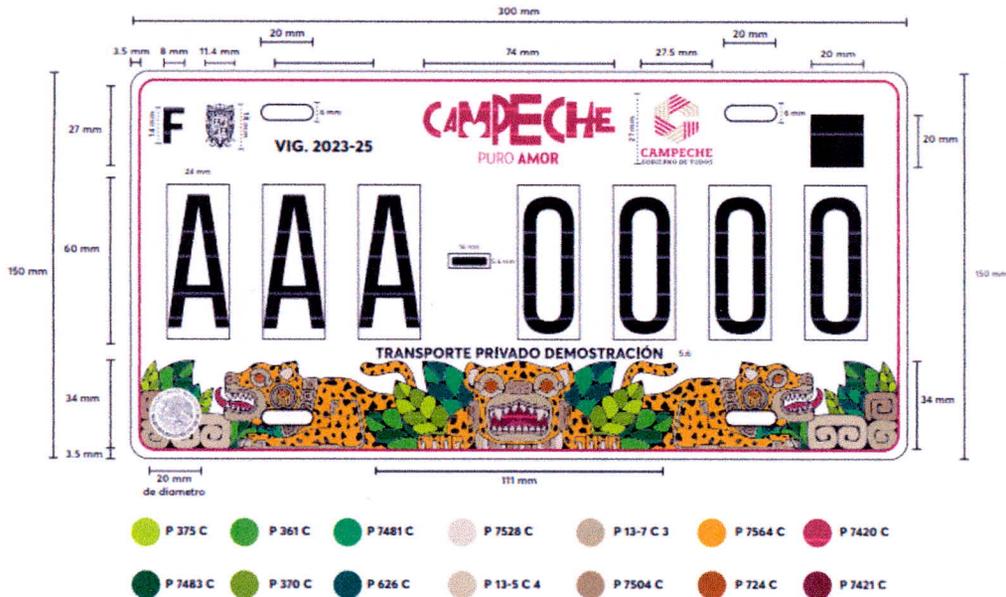
Handwritten signature

Handwritten signature

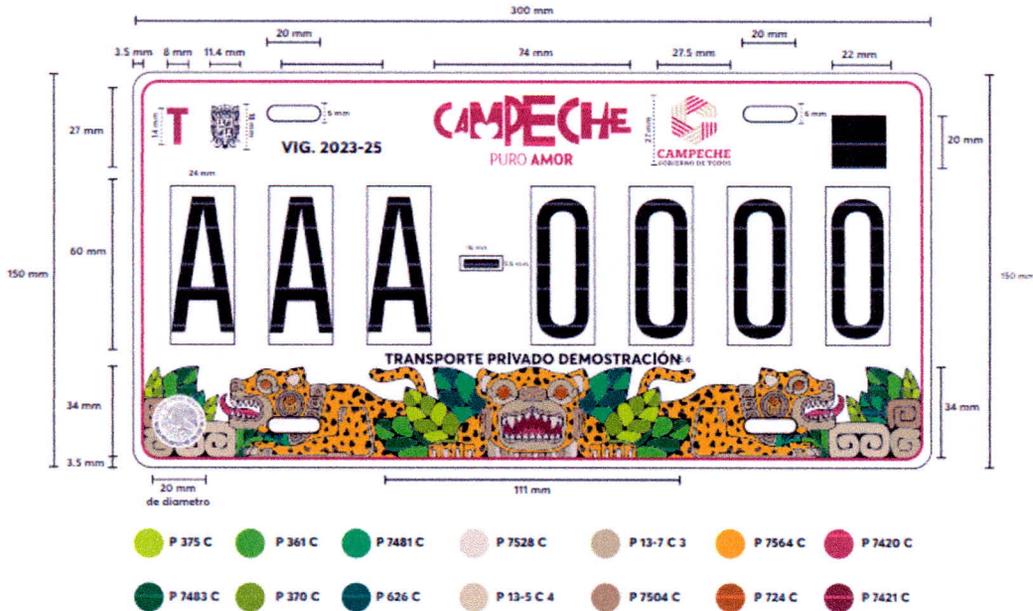
Handwritten initials



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016
TRANSPORTE PRIVADO DEMOSTRACIÓN
FRONTAL



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016
TRANSPORTE PRIVADO DEMOSTRACIÓN
TRASERA



X

~

~

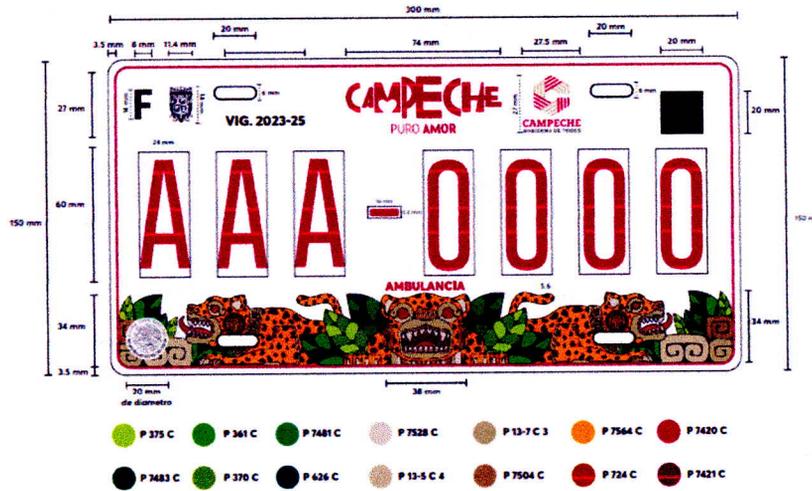
AK



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

AMBULANCIA

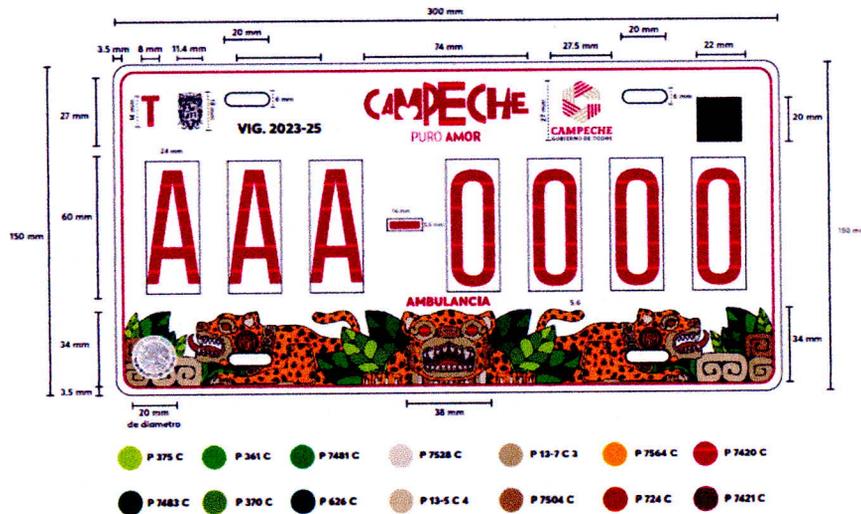
FRONTAL



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

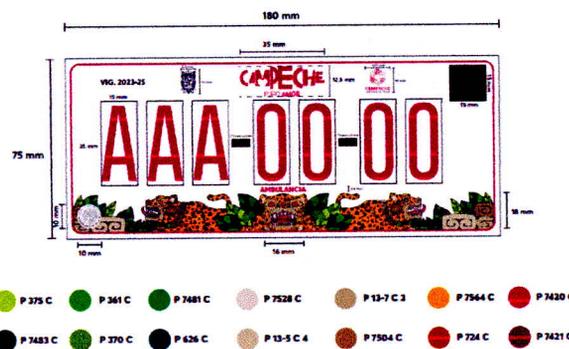
AMBULANCIA

TRASERA



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

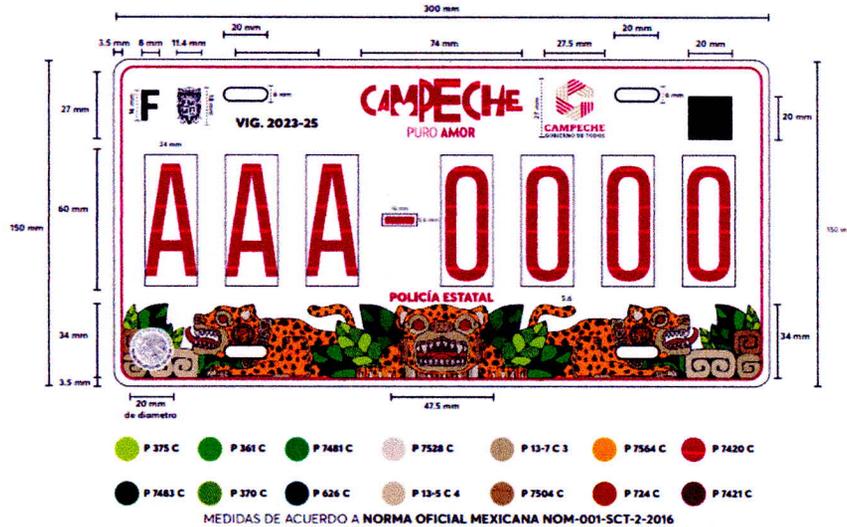
CALCOMANÍA AMBULANCIA





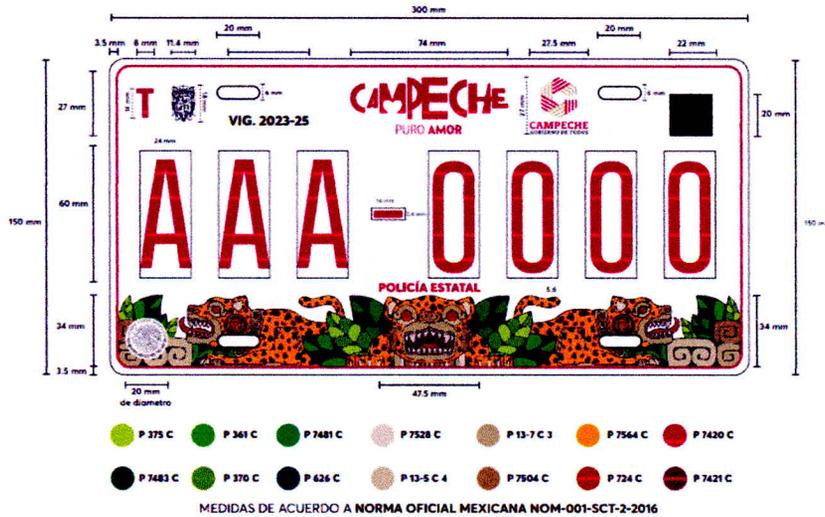
MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

POLICÍA ESTATAL
FRONTAL



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

POLICÍA ESTATAL
TRASERA



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

CALCOMANÍA
POLICÍA ESTATAL



X

2

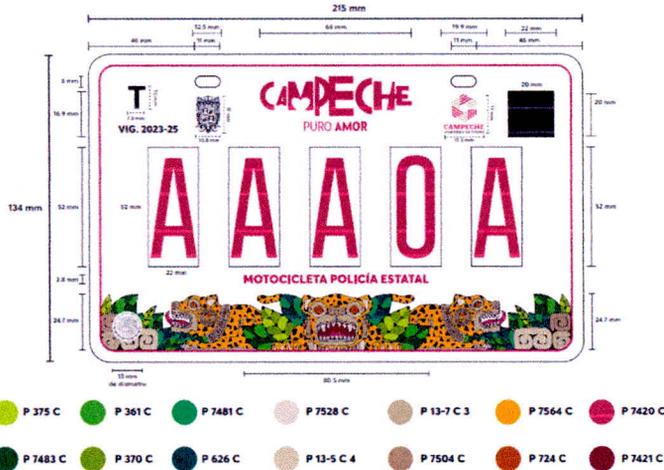
Handwritten signature

Handwritten initials



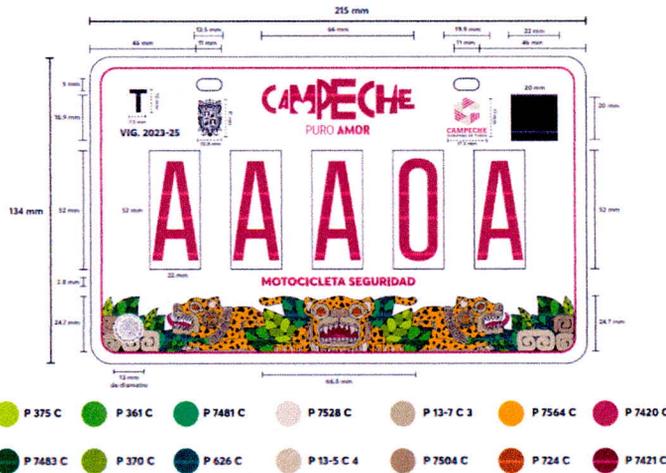
MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

**MOTOCICLETA POLICÍA ESTATAL
TRASERA**



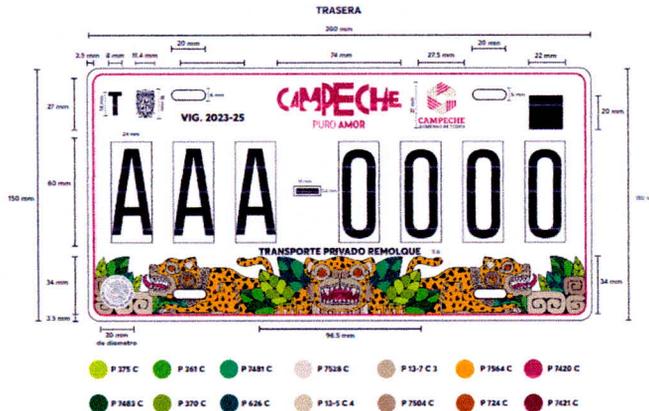
MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

**MOTOCICLETA SEGURIDAD
TRASERA**



MEDIDAS DE ACUERDO A NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016

**TRANSPORTE PRIVADO REMOLQUE
TRASERA**



Handwritten signature

